



CNT 898/2014/1/RH1

Arce, Florentino c/ Aseguradora de Riesgos del Trabajo Interacción S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Arce, Florentino c/ Aseguradora de Riesgos del Trabajo Interacción S.A. s/ accidente - ley especial”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifiquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNT 898/2014/1/RH1

Arce, Florentino c/ Aseguradora de Riesgos del Trabajo Interacción S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Florentino Arce., parte actora**, representado por el **Dr. Gustavo H. Pérez.**

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 29.**